



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 04 de Septiembre de 2015.

No. 106

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Sentencia Definitiva del Juicio Agrario número 1111/2011, del Ejido La Constancia, Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Edicto de Emplazamiento al C. Arcenio Carrillo Armenta, relativo al Poblado «Las Pitahayitas», Municipio de Guasave, Sinaloa, en el Expediente 1153/2002.

2 - 3

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 365 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el artículos 160 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

4 - 6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se crea el Consejo Estatal del Cambio Climático en Sinaloa.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Código de Ética de los Funcionarios Públicos Adscritos a la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

Reglamento General de Alumnos de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

Reglamento de Sociedades de Alumnos de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2015.

7 - 37

AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Ahome.- Convocatoria Pública Estatal No. 001. Licitación No. JAP-DD-FISE-ALC-CPE-15-33.

38

AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 permisos (foráneo mixto).- Karla Claudia Soto López.

Modificación y Ampliación de la Ruta «U de O-Centro».

Aviso de Transformación.- PEGOLIN, S.A. de C.V.

39 - 40

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

41 - 54

AVISOS NOTARIALES

55 - 56



Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Educación Pública y Cultura



REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA



El Nivel Especial para la Vida

SINALOA, 2015

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- La Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, es un organismo descentralizado, creado el 20 de Febrero de 1985, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tiene como objetivo impartir educación superior nivel licenciatura y posgrado en las áreas de educación especial, relativas a la atención de los individuos con características físicas e intelectuales que requieren instrucción especializada.

Artículo 2°.- Las disposiciones en el presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los alumnos en esta Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, que habiendo cumplido todos los requisitos para el ingreso o reingreso estén inscritos.

Artículo 3°.- Se expide el presente Reglamento General para la mejor convivencia de nuestra comunidad normalista así como para la procuración de mejor comportamiento de aquellos que la integran.

Artículo 4°.- La inscripción de un alumno implica el ingreso y como consecuencia la obligación de cumplir el presente Reglamento. Corresponde a esta Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, vigilar y cumplir este Reglamento.

Artículo 5°.- Es responsabilidad de la Institución otorgar el servicio de atención tutoría los estudiantes en riesgo académico.

CAPÍTULO II De los derechos del alumnado

Artículo 6°.- Ser respetado íntegramente por sus compañeros, maestros, personal de apoyo y directivo.

Artículo 7°.- Justificar por problemas de salud máximo 72 horas después de ocurridas, mediante la presentación del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e instituciones adscritas a la Secretaría de Salud (Hospital Civil, Hospital General, Centro de Salud, etc.).

Artículo 8°.- Recibir una formación docente de calidad, que le permita lograr los rasgos del perfil de egreso contemplados en el plan de estudio vigente. Si

considera que no se le otorga este derecho, puede manifestarlo por escrito a la Dirección General de la escuela, fundamentando lo que sucede.

Artículo 9°.- Recibir un buen trato y orientación escolar por parte de los directivos docentes, personal de apoyo y las áreas de atención escolar.

Artículo 10°.- Obtener los documentos que acrediten su escolaridad y su aprovechamiento.

Artículo 11°.- Recibir por parte de sus maestros la orientación oportuna y adecuada para que identifique sus deficiencias y mejore su aprendizaje.

Artículo 12°.- Recibir las clases para cada asignatura en los horarios establecidos.

Artículo 13°.- Ser evaluado de acuerdo a los lineamientos escolares. Todos los alumnos tienen derecho de conocer al inicio del semestre qué criterios empleará el maestro para evaluarlos, los cuales siempre serán acordes del programa de la asignatura, el docente también les informará las características de cada rasgo, y el valor de cada aspecto correspondiente.

Artículo 14°.- Todo alumno tiene derecho de conocer su calificación antes de que pase a control escolar para realizar cualquier aclaración con respecto al mismo.

Artículo 15°.- Utilizar los espacios físicos de esta Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, para su formación académica.

Artículo 16°.- Solicitar baja temporal de acuerdo a las Normas de Control Escolar.

Artículo 17°.- Obtener la credencial que lo acredite como alumno de esta Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

Artículo 18°.- Todo alumno tiene derecho de conocer y poseer la planeación de los contenidos por asignatura, con la finalidad de construir y conocer sus aprendizajes.

CAPÍTULO III

De las obligaciones del alumnado

Artículo 19°.- En caso que el alumno necesite retirarse de la institución por enfermedad, deberá acudir con el prefecto del turno correspondiente y este mismo valore y emita un pase de salida, el cual el alumno deberá presentarlo a los docentes para su justificación.

Artículo 20°.- Todo alumno que presente riesgo académico, deberá asistir a tutorías de carácter obligatorio, según las necesidades que la Dirección Académica determine, como parte de su formación integral.

Artículo 21°.- El alumnado deberá observar una excelente conducta, dentro y fuera de la Institución con actitudes indispensables para la formación de los futuros educadores, afirmando los valores y principios de justicia, dignidad, libertad, igualdad, tolerancia y respeto.

Artículo 22°.- Todo alumno deberá cuidar y hacer buen uso del edificio, equipo mobiliario o material que se les facilite, debiendo reparar o cubrir cualquier daño ocasionado.

Artículo 23°.- Los educandos deben cuidar y ser responsables de sus pertenencias, marcándolas para su rápida identificación. Esta Institución educativa no se hace responsable de la pérdida o extravío de alguna propiedad del alumnado.

Artículo 24°.- Todo alumno (a) debe conducirse con respecto y cortesía ante los directivos, docentes personal de apoyo y sus compañeros. (En caso de que el alumno sea el afectado, deberá hacerlo del conocimiento del director general de la escuela y su respectivo representante del aula).

Artículo 25°.- Toda actividad social (cumpleaños, celebraciones, etc.) organizada por los estudiantes o maestros dentro de la escuela, deberá contar con la autorización de la Dirección General.

Artículo 26°.- Cualquier tipo de fraude académico cometido por el alumno (copiar en los exámenes, plagio de trabajo, y/o alterar o falsificar cualquier documento oficial, etc.), repercutirá en su evaluación y se emitirá un reporte de deshonestidad, afectando su trayectoria académica.

Artículo 27°.- Es obligatorio que el alumnado asista diaria y puntualmente a sus clases, y a todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen dentro y fuera del plantel.

Artículo 28°.- Asistir a las actividades académicas, culturales, deportivas, cívicas, así como a las comisiones que le sean asignadas, por parte de la autoridad escolar.

Artículo 29°.- Asistir a las actividades académicas complementarias a su formación docente tales como: cursos, talleres, diplomados, conferencias, grupos representativos, clubes, acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo, comisiones institucionales, etc.

Artículo 30°.- Es obligatorio que todo alumno inscrito en esta Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, acredite el porcentaje de asistencia, como lo establece las Normas de Control Escolar.

Artículo 31°.- Todo alumno deberá certificarse en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S), Lengua en Señas Mexicana (LSM) o Sistema Braille.

Artículo 32°.- Es obligatorio que el alumnado porte el uniforme autorizado, por la dirección de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa. Queda prohibido usar piercings o tatuajes a la vista que desvirtúen la imagen del futuro maestro.

Artículo 33°.- Los alumnos deberán presentarse a la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, debidamente uniformados, de lo contrario no podrán entrar a la instalación.

Artículo 34°.- Es obligatorio que los alumnos acaten las disposiciones giradas por las autoridades educativas, ser respetuosos en las actividades cívicas y de nuestros símbolos patrios, así como saber las letras del Himno Nacional, el Himno del Estado de Sinaloa, y el Himno de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

CAPITULO IV

De las faltas cometidas por los alumnos

Artículo 35°.- Queda terminantemente prohibido a los alumnos:

- a) Fumar dentro de la Institución, áreas aledañas a esta y en todo evento social, deportivo o cultural en que represente.
- b) Introducir bebidas embriagantes o presentarse en estado etílico o consumir estupefacientes dentro del plantel.
- c) Las manifestaciones amorosas, lascivas de pareja dentro de la institución.
- f) Adeudar pagos (reinscripción, semestre, etc.), material escolar, deportivo, de biblioteca y centro de computo u otros, al termino del ciclo escolar.

Artículo 36°.- El alumno no debe usar aparatos electrónicos o cualquier material no requerido para la clase: computadoras portátiles, tablets, etc. (Deben mantenerlos apagados durante la jornada escolar, a menos que se cuente con la

autorización del maestro de grupo). En el caso de los teléfonos celulares, deberán estar apagados durante la clase o en modo silencio y pedir permiso al maestro para contestar una llamada urgente, no para hacer llamadas o enviar mensajes.

CAPITULO V

De las sanciones

Artículo 37°.- Cuando todo el grupo se retire o no asista a clases, se hará acreedor a la falta colectiva.

Artículo 38°.- En caso de hurto comprobado, agresión física y/o verbal en cualquier actividad escolar dentro y fuera de la institución, se aplicará la sanción que determine la dirección académica, misma que podrá ser desde suspensión temporal o definitiva, según sea la gravedad.

Artículo 39°.- El alumno que asista a cualquier actividad escolar y donde represente a la institución bajo los influjos de alguna droga, alcohol o estimulante se aplicará el mismo criterio que en el artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 40°.- En caso de adeudo financiero, materiales y/o bienes propiedad de la institución, el alumno no podrá ser reinscrito en el siguiente ciclo escolar hasta su pago o devolución correspondiente o bien, en el caso del 7^{mo}. Y 8^{vo}.semestres, se aplicará la retención de su documentación escolar hasta que sea cubierto el adeudo.

Artículo 41°.- Si el alumno incurre en desacato o falta de respeto a nuestros símbolos patrios y eventos cívicos se hará acreedor a una amonestación, teniendo repercusión en su evaluación académica.

Artículo 42°.- Se suspenderá al alumno que haga cambios no autorizados en su uniforme, en tanto no corrija este hecho.

Artículo 43°.- Cuando el alumno sea sorprendido ofendiendo a algún directivo, docente, personal administrativo, prefectura o de algún compañero, a través de cualquier medio electrónico o impreso, se aplicará la sanción que determine la Dirección Académica.

Artículo 44°.- En caso de que el alumno tenga problemas académicos o de conducta la dirección está facultada para citar a los padres de familia, para aclaraciones correspondientes.

Artículo 45°.- La autoridad que tenga facultades para imponer una sanción otorgará siempre al presunto infractor, el derecho de ser escuchado en su defensa.

Artículo 46°.- El alumno con riesgo académico que no asista a tutorías, se hará acreedor a la sanción que determine la Dirección Académica.

ES UN COMPROMISO DE LOS ALUMNOS RESPETAR Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN, COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ACTITUDES QUE SE REFLEJARÁN EN SU FORMACIÓN DOCENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán revisados y determinados por la Dirección General de la Escuela.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor cuando sea aprobado por la H. Junta Directiva y dado a conocer a todos los miembros de la comunidad a través de la Subdirección de Difusión Cultural y Extensión Educativa y en la página WEB institucional, en un plazo no mayor de 60 días hábiles.

DIRECTOR GENERAL



M.E. JORGE MARIO SOTO MORENO